



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 069-2026-CCO-UNJ

Jaén, 23 de enero de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 014-2025-UNJ/LAB-SIRANDACLOZ-R, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la responsable del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos; el Oficio N° 101-2025-UNJ-VPI-DII-INSCID/FFR, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos; el Oficio N° 434-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de los Institutos de Investigación; el Oficio N° 1917-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, el Informe Legal N.° 686-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1984-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; el Acuerdo N° 1106-2025-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 046-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2025; el Oficio N° 569-2025-SG-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Secretario General; el Oficio N° 2073-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; el Acuerdo N° 1166-2025-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N.° 048-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2025; el Oficio N° 592-2025-SG-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario General; el Informe Legal de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 073-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 59.7 del Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece como una de las atribuciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 069-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 1.1, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, con Resolución N° 039-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2022, se dispone la Creación del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 194-2022-UNJ, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprueba la incorporación del Grupo de Investigación “Sistemas remotos y análisis de datos – SIRANDA” al “Instituto de Investigación de Ciencias de Datos – INSCID”;

Que, mediante la Resolución N° 222-2022-CO-UNJ, de fecha 06 de junio del 2022, se designa a la Mag. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, como responsable del Laboratorio de Enseñanzas sobre Sistemas Remoto y Análisis de Datos - LABSIRANDA de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2024, se resolvió APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en su artículo 11° prescribe:

“ARTÍCULO 11°. MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Los institutos pueden tener miembros en diversas condiciones: Miembros plenos, asociados, asesores o colaboradores.

- a) *Los miembros plenos son docentes de la Universidad Nacional de Jaén adscritos al Instituto, quienes asumen responsabilidad solidaria en su conducción y gestión. Los mecanismos de su participación y toma de decisiones se establecen en Reglamento del Instituto de Investigación, garantizando la transparencia y compromiso durante el desarrollo de todas las actividades programadas.*
- b) *Son miembros asociados, docentes de todo régimen o categoría, estudiantes de pregrado o posgrado, egresados y profesionales independientes o de diversas instituciones que son parte de un equipo a cargo del desarrollo de un proyecto de investigación específica. La relación con el instituto se establece claramente en el Proyecto de investigación.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 069-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

- c) *Son miembros asesores del Instituto, profesores Extraordinarios, Eméritos u Honorarios de la Universidad, e Investigadores reconocidos en alguna de las líneas de investigación del Instituto. Pueden constituir un comité consultivo, ad honorem o ser adscritos a equipos de Proyectos de Investigación específicos en los términos que cada Proyecto prevea de manera explícita”*

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, en la Universidad Nacional de Jaén los Institutos de Investigación pueden contar con miembros plenos, asociados, asesores o colaboradores;

Que, mediante Oficio N° 014-2025-UNJ/LAB-SIRANDACLOZ-R, de fecha 28 de octubre de 2025, la responsable del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos, solicita al Director del Instituto de Investigación en Ciencias de Datos, regularice la situación del Laboratorio LABSIRANDA, además sugiere que en su calidad del INSCID, requiera formalmente la adscripción del mencionado laboratorio al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, a fin de fortalecer las líneas de Investigación relacionadas con el análisis de datos, la inteligencia artificial y la aplicación de metodologías cuantitativas, las cuales se encuentran directamente vinculadas con los objetivos y áreas temáticas del INSCID;

Que, mediante Oficio N° 101-2025-UNJ-VPI-DII-INSCID/FFR, de fecha 31 de octubre de 2025, el Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, solicita al Director de los Institutos de Investigación, la adscripción del Laboratorio SIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencias de Datos, mediante acto resolutivo;

Que, en atención a la solicitud precitada, mediante Oficio N° 434-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Director de los Institutos de Investigación, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén opinión favorable respecto de la adscripción del Laboratorio SIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencias de Datos, solicitando se otorgue la aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1917-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal referente a la solicitud de adscripción del Laboratorio SIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencias de Datos;

Que, mediante Informe Legal N.º 686-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la procedencia de la adscripción del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos –SIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo que dicha adscripción resulta jurídicamente viable y se encuentra alineada con los objetivos, áreas temáticas y líneas de investigación del citado instituto; precisándose, además, que el referido laboratorio cuenta con equipamiento implementado en el marco del proyecto “Master Degree in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development – MACCARD”, lo que permite garantizar su operatividad y contribuye al fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica en análisis de datos, inteligencia artificial y metodologías cuantitativas, recomendando proseguir con los trámites administrativos correspondientes para su formalización mediante el acto resolutivo respectivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 069-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

Que, en virtud a lo anterior, con Oficio N° 1984-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la adscripción del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, requiriendo a su vez sea tratado en Sesión de Consejo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 046-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, adoptó el Acuerdo N° 1106-2025-SO-CCO-UNJ, a través del cual se acordó por **UNANIMIDAD**, DERIVAR el presente expediente a la Vicepresidencia de Investigación para recabar información complementaria;

Que, en mérito a lo acordado, el Secretario General mediante el Oficio N° 569-2025-SG-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, solicita a la Vicepresidenta de Investigación recabar Información Complementaria sobre la adscripción del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación en Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en atención a lo requerido, a través del Oficio N° 2073-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación remite la información complementaria solicitada;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 048-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Pleno de la Comisión Organizadora adoptó el Acuerdo N° 1166-2025-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se dispuso derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica fin de que emita Opinión Legal, respecto a la disposición y adscripción del Laboratorio de Enseñanza sobre Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, así como las recomendaciones que resulte pertinentes;

Que, con Oficio N° 592-2025-SG-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Secretario General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, respecto a la disposición y adscripción del Laboratorio de Enseñanza sobre Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID;

Que, mediante Informe Legal de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, se emitió Opinión Legal respecto a la disposición y adscripción del Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, concluyéndose que la Comisión Organizadora cuenta con competencia legal para decidir sobre dicha adscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto institucional; precisándose que el citado laboratorio fue creado mediante Resolución N° 039-2022-CO-UNJ, que cuenta con equipamiento implementado principalmente en el marco del proyecto “Master Degree in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development – MACCARD” y otros proyectos de investigación, y que, al no existir un acto resolutivo que formalice su adscripción a una unidad orgánica específica, resulta jurídicamente viable y necesario regularizar su situación administrativa mediante su adscripción formal al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, por cuanto dicha adscripción se encuentra alineada con los objetivos, áreas temáticas y líneas de investigación del referido instituto, permitiendo garantizar el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 069-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

orden administrativo, la adecuada gestión patrimonial y la continuidad de las actividades de investigación científica y tecnológica;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, adoptó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo N° 073-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se aprobó **ADSCRIBIR** el Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, **DISPONER**, que los equipos permanezcan bajo la dirección y custodia de Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA, condicionándose los aspectos colaborativos a favor de la Escuela de Posgrado y Escuelas de Pregrado, cuando se le requiera y **NOTIFICAR** a Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA, Escuela de Posgrado y Escuelas de Pregrado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADSCRIBIR el Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los equipos permanezcan bajo la dirección y custodia de Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA, condicionándose los aspectos colaborativos a favor de la Escuela de Posgrado y Escuelas de Pregrado, cuando se le requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID, Laboratorio de Sistemas Remotos y Análisis de Datos – LABSIRANDA, Escuela de Posgrado y Escuelas de Pregrado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Patricia Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE